LEY DE 24 DE SETIEMBRE DE 1892

Impuesto sobre el ganado.—Se deroga la ley de 3 de diciembre de 1891 que declaró renta municipal ese impuesto cobrado en Tarija.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se deroga la ley de tres de diciembre de 1891 que declara renta municipal el impuesto sobre la extracción de ganado vacuno del departamento de Tarija a! interior de la república.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.— Oruro, setiembre 23 de 1892.

EMETERIO CANO.

EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario.

Samuel Achá—D. Secretario.

Claudio Q. Barrios—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio do gobierno en Oruro, á los veinticuatro días del mes de setiembre de 1892,

M. BAPTISTA.

El ministro de gobierno y colonización—

E. Továr.